

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

CÓDIGO DE ÉTICA

Abril 2025

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

El presente Código de Ética tiene como eje rector la normatividad mexicana, así como los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano en los que se contengan derechos humanos.

Asimismo, a efecto de contar con mayor certidumbre, se enuncian aquellos cuerpos normativos en los que descansan los principios fundamentales que dan origen al presente Código de Ética:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
- II. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2013.
- III. Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de julio de 2014.
- IV. Decreto por el que por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2014, y sus modificaciones.
- V. Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 01 de febrero de 2007 y sus modificaciones.
- VI. Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2003 y sus modificaciones.
- VII. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 653/2019 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, aprueba y emite los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de febrero de 2025.

CAPÍTULO II OBJETO

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios deontológicos que serán los ejes rectores de quienes directamente participan en VOZ DE MARAVATÍO, A.C., con el fin de garantizar que los contenidos de la emisora respondan a sus principios y objetivos, así como a los señalados dentro del marco constitucional y legal, a través de los cuales reafirmará sus principios y valores, generando contenidos con diversidad y pluralidad, fortaleciendo la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la vida privada y el derecho de réplica, conservando con ello la credibilidad y la confianza de su público y asegurando el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior y con la visión de la población en general requiere de medios alternativos de comunicación, es que VOZ DE MARAVATÍO con distintivo de llamada XHMVM-FM, opera como un medio de comunicación educativo y cultural que atiende las necesidades del público en Maravatío, Michoacán.

CAPÍTULO III MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Ser un órgano de comunicación social, educativa y cultural cuya producción, programación y transmisión de contenidos radiofónicos estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación incluyente, participativa y plural, aportando a las audiencias contenidos alternativos hablados y musicales que contribuyan a fortalecer el conocimiento y la cultura en general, así como la oferta existente del cuadrante.

Visión

Conformar una oferta radiofónica y de comunicación de servicio, con presencia en la región, referente por la representatividad social, educativa y cultural de su programación, la calidad de sus emisiones y la credibilidad de sus contenidos. Asimismo, afianzarse como un medio de comunicación social, educativa y cultural que coadyuve a la Misión de la fundación VOZ DE MARAVATÍO, orientando sus esfuerzos a fortalecer el desarrollo del potencial humano a través de la difusión de ideas y de expresiones de carácter educativo, cultural, social y cívico que impulsen el conocimiento y el desarrollo integral de su audiencia.

Valores

Reconocemos que nuestra razón de ser es la sociedad en la que estamos inmersos, es a ella a quien nos debemos y para quien trabajamos. Por ello, VOZ DE MARAVATÍO, está comprometida y apoya los Principios y Valores que dan sustento a la comunidad en que vivimos a través del trabajo y actitudes cotidianas de sus colaboradores y trabajadores.

Asimismo, VOZ DE MARAVATÍO tiene un compromiso de calidad en sus contenidos, motivo por el cual promueve contenidos que fortalezcan la difusión del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades de comunicación radiofónica, el fortalecimiento de los principios de la Democracia, el Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

Finalmente, VOZ DE MARAVATÍO busca robustecer su compromiso como medio social para diversas situaciones de la comunidad, para beneficio de la educación de la población allegándoles de insumos informativos, así como para esparcir dicho conocimiento por derecho y respeto para la audiencia, expandiendo la señal radiofónica autorizada a través de los medios digitales de comunicación, adaptándose a los nuevos hábitos y costumbres de uso y acceso a los medios alternos a los medios tradicionales, bajo los mismos fines establecidos desde su salida al aire y transmitiendo contenidos de calidad orientados al entretenimiento, fundamental para el esparcimiento, la convivencia social y la difusión cultural.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

El personal y colaboradores de VOZ DE MARAVATÍ tienen siempre presente la responsabilidad social que implica la libertad de expresión y el derecho a la información desde un medio social de comunicación y asumen como propios los siguientes principios:

1. ACERCAMIENTO

1.1 Atender las necesidades sociales de comunicación para el desarrollo de contenidos y propuestas radiofónicas:

- a) Ofreciendo de manera atractiva contenidos de interés para el público radioescucha.
- b) Reflejar la diversidad y pluralidad que impera en la sociedad.
- c) Proponer formas de participación y vinculación social.

1.2 Procurar que los contenidos hablados o musicales sean comprensibles para la generalidad del público:

- a) Presentando contenidos radiofónicos que permitan su comprensión y se destaque la pertinencia de los mismos.
- b) Llevar a cabo una utilización adecuada del lenguaje, privilegiando expresiones sencillas y directas.
- c) Contextualizar adecuadamente los contenidos.

1.3 Fomentar espacios de diálogo entre la estación y sus radioescuchas:

- a) Corrigiendo por iniciativa propia cualquier error.
- b) Garantizar el derecho de réplica con imparcialidad.
- c) Instrumentando formas diversas de comunicación con los radioescuchas.

2. INDEPENDENCIA Y RESPETO

2.1 Evitar vínculos que puedan significar en un conflicto de interés:

- a) Impidiendo que cualquier interés personal afecte los contenidos radiofónicos.
- b) Tomando distancia si existen situaciones personales que hagan imposible procurar la imparcialidad.

2.2 Garantizar el respeto a la diversidad de ideas, opiniones y posturas de la sociedad:

- a) Evitando cualquier forma de discriminación y asegurando que los programas

sean respetuosos de todas las condiciones, creencias, formas de pensamiento y vida que se expresan en la sociedad.

- b) Procurando que la presentación de los temas de interés público superen la frivolidad y el trato superficial.
- c) Manteniendo espacios abiertos para las expresiones diversas, novedosas y alternativas.

2.3 Mantener un compromiso de respeto para con el público radioescucha.

- a) Utilizando el lenguaje de manera respetuosa, adecuada, responsable y sensible para los radioescuchas.
- b) Protegiendo la intimidad de las personas y la confidencialidad de las fuentes de información en aquellos casos que así lo ameriten.
- c) Procurando que las decisiones de producción y programación se ejecuten de forma respetuosa hacia la audiencia y sean congruentes con la Misión de VOZ DE MARAVATÍO, así como de los objetivos del servicio público de radiodifusión sonora.

3. EQUILIBRIO DE LA PROGRAMACIÓN,

3.1 Ofrecer programación equilibrada:

- a) Procurando el mejor equilibrio entre los contenidos de carácter musical, periodístico, cultural, de orientación y de interés general privilegiando la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; el desarrollo sustentable, la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como el fortalecimiento de contenidos fundamentados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en general la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el desarrollo armónico de la niñez y la adolescencia basados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el mejoramiento de los sistemas educativos.
- b) Contar con la participación de expertos en los temas tratados e intentar dar cabida a una diversidad de voces y posturas en favor de una mejor comprensión de los asuntos públicos.
- c) En coberturas periodísticas, de revista informativa o noticiosa, esforzarse por mantener un balance justo de las fuentes de información y dar voz en lo posible a la mayoría de las partes involucradas o interesadas.

4. VERACIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA INFORMACIÓN

4.1 Mantenerse en todo momento apegado a la buena fe y a la búsqueda de la verdad:

- a) Promoviendo, con el crédito correspondiente, el aprovechamiento de las fuentes de información de mayor calidad y confiabilidad en los diversos temas para la realización de los contenidos radiofónicos.
- b) Asegurando que la información que forma parte de los contenidos noticiosos, institucionales, de servicio o de cualquier otra índole sea veraz, razonable y suficiente.
- c) Procurando que la información difundida sobre hechos se encuentre respaldada por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la realidad.

4.2 Ofrecer información oportuna:

- a) Procurando la recepción de información a tiempo y de forma conveniente para las Audiencias.
- b) Promoviendo la realización de campañas y programas vinculados con los hechos, personajes y temas de actualidad relevantes para la vida pública.
- c) Procurando responsablemente ser un puente de comunicación inmediato, cercano, transparente y creíble.

5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales.
- b) Informar al auditorio sobre la inserción de anuncios de campañas o propaganda derivados de las pautas de instituciones como RTC e INE principalmente.
- c) Informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor.
- d) Verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible deberán recoger la información de primera mano; en su defecto, se deberán buscar testigos presenciales.

- e) Reflejar la diversidad cultural de la Región, del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

6. DE LA PROGRAMACIÓN

VOZ DE MARAVATÍO deberá:

- a) Respetar elementos como la raza, la nacionalidad, la religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad física o mental de todas las personas y sólo harán referencia a ellos cuando sean relevantes e indispensables para la claridad de las noticias y en la medida en que generen algún valor para las audiencias.
- b) Evitar los estereotipos.
- c) Los contenidos fomentarán la difusión de las ideas que afirmen la Unidad Nacional, el sentido de pertenencia y el respeto a los Símbolos Patrios.
- d) Fomentar la integración de las familias a partir de la generación de contenidos que enaltezcan la solidaridad y los valores dentro del entorno familiar.
- e) Vigilar que los contenidos sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario.
- f) En las transmisiones se evitará el uso del lenguaje vulgar, obsceno o grosero, asimismo se evitará el uso de expresiones que tiendan a la discriminación o que tengan la intención de ofender, de igual modo se tomará en cuenta al público al que va dirigido.
- g) Respetar en todo momento el derecho al honor, a la intimidad o privacidad, en especial cuando se trate de niños y adolescentes. Se considerará excepción a este principio los casos en que el comportamiento de un servidor público afecte el interés general o se trate de información de interés público.
- h) Observar, cuando menos, los criterios y estándares que resulten de la legislación aplicable en materia de protección de la infancia.

7. ESPACIOS DESTINADOS A NUEVOS PROYECTOS

Para cumplir con la misión educativa, cultural y social, VOZ DE MARAVATÍO procurará dentro de las posibilidades de tiempo y de recursos, proporcionar espacios a personas e instituciones que presenten proyectos radiofónicos acordes a los objetivos de la emisora, bajo las siguientes bases:

- a) A las personas responsables de estos proyectos se les denominará *Colaboradores Externos* para el caso de personas no pertenecientes a la Fundación y *Miembros del Staff* a las personas pertenecientes a cualquier área de la Fundación;
- b) Los Colaboradores Externos y los Miembros del Staff que sean estudiantes, no son empleados de VOZ DE MARAVATÍO; asimismo, los Miembros del Staff que pertenezcan a áreas administrativas y/o académicas de organizaciones educativas, sean de tiempo completo o medio tiempo, no recibirán ningún tipo de retribución por su colaboración en VOZ DE MARAVATÍO; y,
- c) Los Colaboradores Externos y los Miembros del Staff deberán sujetarse, sin excepción, al Reglamento Interno de VOZ DE MARAVATÍO, así como a la Normatividad de Programación y las diversas normatividades desarrolladas para el buen funcionamiento de la emisora. La no observancia de las mismas conducirá a perder la oportunidad de continuar colaborando con la emisora, siendo ésta la propietaria de los derechos de autor correspondientes al nombre y la estructura del mismo.

Todos los participantes, internos y externos, deberán cumplir con la normatividad establecida por el titular de la Coordinación de Comunicación y Medios, para lo cual deberán presentar previamente lo estipulado en el Formato de Desarrollo y Presentación de Proyectos Radiofónicos.

Los proyectos presentados deberán cubrir una o más de las finalidades señaladas en los objetivos de la emisora y tendrán un tiempo de emisión determinada. Solamente en casos de excepción y de acuerdo a los proyectos propios de la emisora y de VOZ DE MARAVATÍO, los programas podrán permanecer de manera continua en la carta programática.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA RADIODIFUSORA EN MATERIA DE INFORMACIÓN

VOZ DE MARAVATÍO, en materia de información, se obliga a:

- I. Informar al público de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia, promoviendo con ello la alfabetización mediática e informacional entre la audiencia de contenidos auditivos que le permitan adquirir competencias y habilidades para comprender sus necesidades de información, tomar decisiones informadas y conscientes sobre su consumo de contenidos auditivos, aprendiendo con ello a saber buscar, evaluar, usar y contribuir a la información y el contenido de los medios en general.
- II. Presentar noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas siempre que el significado no se cambie o se distorsione.
- III. Los encargados de programas informativos de la estación deberán adoptar medidas para garantizar la autenticidad de todo audio, incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras fuentes, antes de difundirlo.
- IV. A identificar los errores rápidamente y corregirlos.
- V. A tratar a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad especialmente cuando se trate de niños y adolescentes, así como de personas con capacidades diferentes. Se esforzarán por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
- VI. Evitar distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
- VII. Procurar que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.
- VIII. A atender las recomendaciones del Defensor de Audiencia coordinándose con el mismo para atender las quejas u observaciones de la Audiencia.

CAPITULO VI

COBERTURA INFORMATIVA DE LA VIOLENCIA

Se tiene presente que los medios de comunicación debemos condenar y rechazar la violencia motivada por la delincuencia organizada, así como enfatizar en el impacto

negativo que tiene ésta en la población y fomentar la conciencia social en contra de la violencia.

En ese sentido, VOZ DE MARAVATÍO deberá:

- I. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia.
- II. Evitar el lenguaje y la terminología empleados por los delincuentes.
- III. Abstenerse de usar inadecuadamente términos jurídicos que compliquen la comprensión de los procesos judiciales en contra de la delincuencia organizada.
- IV. Al informar sobre delitos hechos presuntamente ilícitos, manejar la información de forma que se procure impedir que los delincuentes o presuntos delincuentes se conviertan en víctimas o héroes públicos, pues esto les ayuda a construir una imagen favorable ante la población, a convertir en tolerables sus acciones e incluso a ser imitados.
- V. Omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales con propósitos propagandísticos.
- VI. No convertirse en instrumento o en parte de los conflictos entre grupos de la delincuencia.
- VII. La información que se difunda sobre el crimen organizado debe asignar a cada quien la responsabilidad que tenga sobre los hechos de violencia.
- VIII. La información que se presente deberá respetar los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia. Nunca debe darse información que ponga en riesgo su identidad.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

VOZ DE MARAVATÍO reconoce como Derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión los siguientes:

- I. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la Igualdad de Género;
- II. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- III. Recibir contenidos libres de discriminación;
- IV. Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
- V. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
 - a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez y la adolescencia;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico; y,
 - i) El uso correcto del lenguaje.
- VI. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en la clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- VII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales;
- VIII. Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- IX. Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- X. Que se aporten elementos para distinguir entre los cortes de estación y el contenido de un programa;
- XI. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos; y se incluyan avisos parentales;

- XII. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
- XIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluidos los cortes de estación y el material correspondiente a tiempos de Estado e INE;
- XIV. Que los Concesionarios de Radiodifusión cuenten con un Código de Ética y den cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en éste;
- XV. Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional, a excepción de la música como expresión de la diversidad cultural del mundo;
- XVI. A la existencia de un Defensor de Audiencias que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con Derechos de las Audiencias, con base en la Ley y el Código de Ética correspondiente;
- XVII. A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor de las Audiencias en relación con derechos de las mismas;
- XVIII. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor de las Audiencias a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias; y,
- XIX. A la respuesta individualizada por parte del Defensor de las Audiencias a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES Y LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

VOZ DE MARAVATÍO reconoce, aún cuando su programación no va dirigida al público infantil, la existencia de los derechos que le asisten a las audiencias infantiles; en ese sentido, en todo momento propiciará la protección de niñas, niños y adolescentes poniendo en práctica los siguientes principios:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que en caso de programación futura dirigida a las Audiencias Infantiles cumpla con lo siguiente:
 - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;
 - i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - m) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

Asimismo, VOZ DE MARAVATÍO en materia de protección de niñas, niños y adolescentes se obliga a:

- I. Procurar difundir información y materiales de audio que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- II. Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del

Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.

- III. Procurar difundir información y materiales que contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- IV. Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
- V. Evitar la utilización de los conflictos personales y familiares como espectáculo.
- VI. Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación.
- VII. Fomentar que los presentadores o conductores de programas en vivo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de niñas, niños y adolescentes de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- VIII. Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- IX. La transmisión de programas impropios para la niñez y la juventud, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidad, las audiencias con discapacidad, en la medida de lo que resulte aplicable a la prestación del servicio de radiodifusión sonora, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicanas para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.
- II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.

- III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
- IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de la página WEB de VOZ DE MARAVATÍO en formatos accesibles para personas con discapacidad.

CAPÍTULO X

DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

El Defensor de las Audiencias será nombrado por VOZ DE MARAVATÍO entregando la documentación requerida a efectos de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones lo inscriba en el Registro correspondiente.

El Defensor fungirá como mediador y vínculo entre el público radioescucha y VOZ DE MARAVATÍO, por lo que para el adecuado desempeño de sus funciones deberá constreñirse a los principios y directrices señaladas en este Código de Ética.

A través del presente capítulo se identificarán aquellas actividades que tendrá que llevar a cabo, así como las medidas que garanticen su imparcialidad e independencia.

1. De las responsabilidades del Defensor de las Audiencias.

El Defensor deberá cumplir con sus responsabilidades a partir de la fecha en que reciba su nombramiento.

Para el correcto ejercicio de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sus Reformas y el presente Código de Ética, el Defensor deberá:

- I. Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley, el Código de Ética de VOZ DE MARAVATÍO y demás disposiciones aplicables;

- II. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias;
- III. Responder al radioescucha en un plazo máximo de veinte días hábiles, aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca;
- IV. Difundir dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga a VOZ DE MARAVATÍO, en la página electrónica de ésta o cualquier otro medio que asigne para el caso;
- V. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VI. Rendir a VOZ DE MARAVATÍO, un informe que describa todos los asuntos atendidos durante el mes calendario inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado;
- VII. Hacer público, dentro de dentro de los primeros 10 días del mes un informe que contenga los elementos de la fracción VIII del presente artículo;
- VIII. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- IX. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- X. Coadyuvar en la implementación de medidas de Accesibilidad para que las Audiencias con Discapacidad y las Audiencias Infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan; e,
- XI. Informar a VOZ DE MARAVATÍO, la actualización de algún impedimento que se tenga para continuar ocupando el cargo de Defensor;

2. De las medidas que garanticen la imparcialidad e independencia del Defensor de las Audiencias.

A fin de asegurar que la actuación de los Defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se no cumplan con lo requerido en el Artículo 260 en sus Incisos I al IV.

De igual forma, a efecto de promover que la actuación del Defensor de las Audiencias sea imparcial e independiente, el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir de su nombramiento.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS AUDIENCIAS

Las Audiencias podrán presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita VOZ DE MARAVATÍO.

En términos del artículo 4 fracción VI de los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias, en conjunto con la Defensoría de Audiencias, se contará con los medios para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las Audiencias, mismo que pueden ser en las instalaciones de la estación radiodifusora, o bien, nuestro número telefónico 447 123 4567 o nuestro correo electrónico contacto@lavozdemaravatio.mx.

- I. El Defensor podrá iniciar oficiosamente los procedimientos a que se refiere la presente sección, debiendo atender su forma y tiempos específicos. En estos casos, el plazo de 20 días hábiles para resolver lo que corresponda comenzará a computarse a partir del día siguiente en que solicite la información inicial a VOZ DE MARAVATÍO.
- II. La presentación al Defensor de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación deberá ser por escrito, ya sea física o electrónicamente, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito, señalando lo siguiente:
 - a) Nombre completo o denominación social;
 - b) Domicilio;
 - c) Teléfono;
 - d) Correo electrónico;

- e) Nombre, horario y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito;
- f) Descripción clara de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan;
- g) Derechos de las Audiencias que considera violado; y,
- h) En su caso, las pruebas que considere pertinentes.

III. El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

- a) El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias, en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción, y en el supuesto de correo físico o medios electrónicos, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción;
- b) El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación, debiendo suplir la deficiencia de la queja;

En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de 7 días referido, será desechada inmediatamente, lo cual en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona;

- c) En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación, no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes;

- d) En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o una vez desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito a VOZ DE MARAVATÍO las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias;
- e) VOZ DE MARAVATÍO atenderá el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberá exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de VOZ DE MARAVATÍO de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias;
- f) Una vez que VOZ DE MARAVATÍO haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante, siempre dentro del plazo de 20 días hábiles referido al principio del presente artículo, aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias;
- g) En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa.
Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica que de la VOZ DE MARAVATÍO, publique para tales efectos, así como a través de los mecanismos de difusión que determine el Defensor en términos del último párrafo del artículo 259 de la Ley, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del mismo periodo de tiempo; y
- h) VOZ DE MARAVATÍO, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituirá al solicitante a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que

corresponda tomando en cuenta la particular naturaleza del caso, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER085901CO-107354**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **095374**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **26 DE AGOSTO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	VOZ DE MARAVATÍO, A.C.
DISTINTIVO:	XHMVM-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	VOZ DE MARAVATÍO
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	07 DE AGOSTO DE 2025

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

